

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL HUILA**

**AUTO No. 258
EXPEDIENTE No. HUI 2.29-0-82-001-2024-0045**

La Gerencia Seccional Huila del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria No. HUI 2.29-0-82-001-2024-0045, que se adelanta por la presunta infracción a las disposiciones contenidas en la Resolución ICA No. 19823 del diez (10) de octubre de 2022, al no vacunar dieciocho (18) bovinos encontrados en su predio durante la ejecución del II ciclo de vacunación correspondiente al año 2022 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina; la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como prueba dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. HUI 2.29-0-82-001-2024-0045, que se adelanta contra el señor **DAVID OSORIO DIAZ** la siguiente:

- A. Acta de predio NO vacunado APNV No. 3789864 del trece (13) de noviembre de 2022.

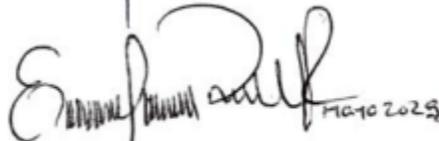
ARTÍCULO SEGUNDO: Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar la presente decisión al investigado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Neiva, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBINSON SILVA CHANTRE
Gerente (E) Seccional Huila

Proyectó: María Alejandra Cuellar Silva- Abogada PAS Huila
Revisó: Robinson Silva Chantre - Gerente (E) Seccional Huila